



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024.

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 14 de junio de 2024, en la Sala de Reuniones A, sita en el Edificio C de la Consejería de la Presidencia, C/ Santiago Alba nº1, se reúnen las personas integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta que se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Francisco Javier Raedo Aparicio
Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública

Dª Sonia Bustos Arribas
Jefa del Servicio de Relaciones Laborales
Dirección General de la Función Pública
Consejería de la Presidencia

Dª. Paz Muñoz Gutiérrez
Dirección General de la Función Pública
Consejería de la Presidencia

D. José Luis de Pedro Puertas
Dirección General de la Función Pública
Consejería de la Presidencia

D. Juan José Trigueros Garrido
Dirección General de la Función Pública
Consejería de la Presidencia



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Dª Yolanda Fernández Álvarez

Consejería de la Presidencia

D. José Luis Peñín Vallinas

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dª. Begoña Fernández Olaskoaga

Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Movilidad y Transformación Digital

Dª. Emma Álvarez Bayón

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Dª Inmaculada Pastor Pérez

Consejería de Educación

Dª. Belén Bausela Zamarro

Dª. Carmen Hidalgo Alonso

Gerencia de Servicios Sociales – Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

REPRESENTACIÓN SOCIAL

UGT

Dª. Consuelo Pombero Sánchez

Dª. María Vicenta Gómez Caloca

CCOO

Dª. Mercedes Verdejo Rodríguez

Dª. Raquel Martín Domínguez

D. José Ramón Jiménez Robles

CGT

D. Juan García García

D. Román García Hernández

Dª. Cristina Álvarez Rodríguez



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 20 de marzo de 2024.

Punto segundo: Resolución de ____ de junio de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convocan pruebas selectivas para acceder a la especialidad de «Auxiliar de Carreteras-Vigilante de Obra» en el ámbito del Plan de Empleo de Carreteras y Control de Calidad de Edificación y Obra Pública de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Punto tercero: Resolución de ____ de junio de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convocan pruebas selectivas para acceder a la especialidad de «Auxiliar de Carreteras-Vigilante de Explotación» en el ámbito del Plan de Empleo de Carreteras y Control de Calidad de Edificación y Obra Pública de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Punto cuarto: Información datos relativos a movilidades para la protección de la salud tramitados en el año 2023 por la Administración de la Junta de Castilla y León (Consejerías, OOAA y Dirección General de la Función Pública).

El **Sr. presidente** inicia la sesión con el primer punto del orden del día.

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 20 de marzo de 2024.

Indica que las actas han sido remitidas por la secretaría de esta Mesa y cede la palabra a la parte social.

-UGT: sin alegaciones.

-CCOO: sin alegaciones.

-CGT: sin alegaciones.

El acta del día 20 de marzo de 2024 queda aprobada sin alegaciones.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

El **Sr. presidente** continúa con el segundo y tercer punto del orden del día.

Punto segundo: Resolución de ____ de junio de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convocan pruebas selectivas para acceder a la especialidad de «Auxiliar de Carreteras-Vigilante de Obra» en el ámbito del Plan de Empleo de Carreteras y Control de Calidad de Edificación y Obra Pública de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Punto tercero: Resolución de ____ de junio de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se convocan pruebas selectivas para acceder a la especialidad de «Auxiliar de Carreteras-Vigilante de Explotación» en el ámbito del Plan de Empleo de Carreteras y Control de Calidad de Edificación y Obra Pública de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Se procede al debate de forma conjunta del punto segundo y tercero, todos ellos referidos a las resoluciones de las distintas convocatorias propuestas de los procesos selectivos.

El **Sr. presidente** cede la palabra a la **Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales** de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** quien realiza una exposición de los dos procesos selectivos. Recuerda que a finales del año 2023 se hicieron los cursos de especialización de vigilante de obra y vigilante de explotación y se tenían que convocar las pruebas selectivas para la obtención de la especialidad. Se han adaptado las convocatorias a las características actuales de los procesos selectivos y se ha igualado a los modelos de las oposiciones.

Seguidamente el **Sr. presidente** cede la palabra a la parte social.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

UGT Se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

En primer lugar queremos agradecer a Función Pública la presentación de las dos Resoluciones para convocar las pruebas selectivas para acceder a las especialidades de "vigilante de explotación" y "vigilante de obra". Ambas derivadas del Plan de Empleo de Carreteras y Control de Edificación y Obra Pública de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Era muy necesario la convocatoria de estas pruebas, habida cuenta que los cursos se celebraron ya hace tiempo, la fecha de terminación del último fue 19 de noviembre del 23. Y hay que recordar que, para obtener plaza de vigilante, desde auxiliar de carreteras en el CAP, es obligatorio haber superado las pruebas selectivas, como es lógico no basta haber asistido a los cursos. Pues bien personas con los cursos realizados no han podido participar en el CAP, y obtener plaza de vigilante en cualquiera de sus especialidades, por no haber sido convocadas las pruebas que hoy traemos a esta Comisión Paritaria.

Es por eso mismo que insistimos en la necesidad de realizar las pruebas inmediatamente después de finalizar el curso, para no perjudicar a l@s trabajador@s. Así se realizaba tradicionalmente y a nuestro juicio era más justo. Recordar que como se indica en las Resoluciones de las convocatorias de las pruebas es una forma de promoción horizontal contemplada en el Plan de Empleo. En cuanto a las resoluciones propiamente dichas agradeceríamos se hiciesen en lenguaje inclusivo como recomienda el Plan de Igualdad de esta Administración, sugerimos la utilización de términos neutros que incluyan los dos géneros. Por ejemplo emplear la expresión "personal trabajador" y no trabajador; si se utiliza trabajador, tendría que hacerse como trabajador/a.

Igual sucede con admitidos/as y excluidos/as.

Como ejemplo, en las Pruebas de Auxiliar de Carreteras-Vigilante de Explotación hemos detectado entre otras:

- *Pág1, párrafo 4: "trabajadores". Debe decir "personal trabajador" o trabajador/a.*
- *Pág.3.Segunda: Requisitos de los/as "candidatos/as", "admitidos/as"*
- *Cambiar "personal aspirante" por "aspirante".*
- *En la última página, "los/as interesados/as"*

Además, sería también conveniente variar el orden femenino/masculino.

En cuanto a los tribunales, agradeceríamos que su composición fuese paritaria, o al menos con participación femenina, lo que no sucede en el tribunal suplente de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

la primera resolución y con el tribunal titular de la segunda resolución.

Y por último instar a la Administración para que estas convocatorias se materialicen lo más rápidamente posible.

CCOO Se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

Puntos 2 y 3- Alegaciones a la resolución por la que se convocan pruebas selectivas para acceder a la especialidad de: - Auxiliar de carreteras-vigilante de obra y Auxiliar de carreteras-vigilante de explotación.

Antecedentes

En noviembre de 2015 de convocaron las última pruebas selectivas para la especialidad de Vigilante de explotación, desconocemos las fechas en que se convocó el mismo procedimiento para la especialidad de Vigilante de Obra.

El plan de empleo de Carreteras fue aprobado por el Decreto 133/1997 de 19 de junio para el personal de carreteras y control de la calidad y edificación de obra pública y actualmente figura parcialmente recogida en el vigente Convenio Colectivo, donde aparecen expresamente reguladas las 2 especialidades de Vigilante de Obra y Vigilante de explotación.

*Esta convocatoria surge de la aplicación del Anexo IV, y del apartado tercero Formas de incorporación a los puestos de **NUEVA CREACIÓN**. En su apartado 5: Medidas específicas de Promoción Interna horizontal por medio de cursos de FORMACIÓN y capacitación profesional de carácter selectivo para adquirir la especialidad.*

*Se trata por tanto, según el Plan de Empleo, de cursos de formación para adquirir una especialidad, en ningún caso, el citado anexo establece un procedimiento selectivo para el acceso a las plazas, por lo que se debe entender que la **adquisición** de la especialidad es un proceso diferente de la **provisión** de las plazas. Este argumento es importante y volveremos sobre ello.*

Por otra parte el Plan de Empleo en el citado Anexo IV SISTEMA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, establece en su ámbito de aplicación "La provisión de todos los puestos que puedan resultar afectados por el Plan de empleo se ajustarán a lo establecido en el presente sistema".

Para determinar seguidamente: "Los puestos NO afectados por las disposiciones del Plan de Empleo se regirán por las normas generales de provisión establecidas al efecto."



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Con las actuales RPTs de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, la pregunta que surge es inevitable: ¿Qué puestos de trabajo están afectados e incluidos en el Plan de empleo de los que actualmente figuran en la RPT vigente y en el Concurso de Traslados del vigente convenio?

Esta argumentación se completa con lo que figura en el apartado tercero del citado Anexo IV - Formas de incorporación a los puestos de NUEVA CREACIÓN.

¿Son de nueva creación pero están en el concurso de traslados y en la RPT? Se trataría de una Contradicción evidente.

¿No son de nueva creación? Entonces no se les puede aplicar el Anexo IV. Tenemos 2 opciones: O entendemos que el cumplimiento de los 2 últimos convenios colectivos ha supuesto el incumplimiento reiterado de lo dispuesto en el citado Plan, o tenemos que entender que si no han incumplido el Plan esto significa, necesariamente, que los citados puestos de trabajo están fuera del ámbito de aplicación del Plan.

La convocatoria que nos trae a esta mesa Paritaria está fundamentada en lo dispuesto en este Anexo IV y específicamente en el procedimiento que articula la incorporación de los trabajadores de la Junta a puestos de Nueva Creación. Consecuentemente hemos de entender que todos los puestos que serán objeto de la convocatoria serán de nueva creación.

Como ya hemos indicado el catálogo de puestos del Anexo II del Decreto de aprobación del Plan, en relación con estas especialidades ha sido recogido en el actual convenio Colectivo, en su Anexo I Clasificación Profesional, con los mismos requisitos. Es decir, después de más de 25 años de Plan de Empleo, con unos puestos de trabajo incluidos en RPTs aprobadas y vigentes, con un convenio colectivo que regula expresamente la forma de provisión de estos puestos y los requisitos exigibles, pretender aplicar un PROCESO DE SELECCIÓN-PROVISIÓN creado circunstancial y expresamente para puestos de nueva creación, resulta sorprendente.

Pero este disparate administrativo tiene además circunstancias agravantes, varias e importantes, que derivan del incumplimiento GRAVE y EVIDENTE por parte de la Administración del citado Plan:

La Comisión de Seguimiento del citado Plan no se ha reunido desde hace, ni se sabe, ni ha desempeñado las funciones que le atribuye el Decreto, esto viene a suponer que, por ejemplo, la convocatoria de estos procesos de 2016 (y ésta también va en camino) incumple el Plan, en



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

concreto el apartado QUINTO (participación en los procedimientos de concurso) y SEXTO (participación en los procesos selectivos) de este Anexo IV.

La Administración ha venido cubriendo estas plazas con **PERSONAL temporal** obviando e incumpliendo el Plan de forma flagrante. Personal temporal que, por supuesto, NO CUMPLE ninguno de los requisitos exigibles a estas plaza, que están destinadas, expresamente, a personal **FIJO** y que haya superado un curso.

Todas estas situaciones, ya de por sí, lamentables desde el punto de vista administrativo y de cumplimiento de la legalidad, tienen además su repercusión directa en las condiciones laborales del personal laboral de la Administración, en todo el colectivo de trabajadores AUXILIARES DE CARRETERAS, que han visto limitado sistemáticamente durante los últimos años, su posibilidad de acceso a una plazas que suponen una mejora significativa de sus retribuciones y condiciones profesionales, mientras comprueban que estas plazas son ocupadas por personal interino, al que ADEMÁS, no se le exigen los mismos requisitos, sino MENOS, por no decir que ninguno.

Hay que resaltar que estas especialidades tienen un complemento específico bastante más alto. Vigilantes de Explotación 242. 62€, Vigilantes de Obra con disponibilidad 2, 242.62€ y Vigilantes de Obra con disponibilidad 3, 337.35€, mientras que el de los Auxiliares de Carreteras es de 142.87€. Por lo que además de ser discriminatorio se está generando una considerable pérdida económica al personal fijo privándole de acceder a esas plazas mediante el Concurso de Traslados.

A esta situación, se le pone la guinda de la actual convocatoria:

- 27 años de un plan de empleo obsoleto.
- 13 años sin convocatoria de cursos de vigilante de OBRA,
- 8 años sin convocatoria de cursos de vigilante de EXPLOTACIÓN,
- Más de 10 años con Interinos ocupando las plazas de forma irregular.
- Más de 8 meses desde los últimos cursos sin realizar la convocatoria.

No puede ser que se realizaran los cursos en noviembre y 8 meses después todavía no estén resueltos, obligando al personal a un esfuerzo y repaso innecesario, y parece que con esta convocatoria por lo menos pasarán otros tres o cuatro meses como mínimo. Y a estas alturas la Consejería se pone estupenda y rigurosa con el cumplimiento del Plan.

CCOO EXIGIMOS



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

- *La derogación inmediata del Anexo IV del citado Plan.*
- *La ratificación expresa e inmediata de la inaplicabilidad del Anexo IV a los puestos de trabajo de la actual RPT de la Consejería de Movilidad y TD.*
- *La articulación de un procedimiento urgente de acreditación de la superación de los cursos selectivos impartidos en noviembre de 2023 para **TODO** el personal que participó en el curso, independientemente de su puesto de trabajo actual.*
- *La **convocatoria anual** de estos cursos, con la incorporación en los mismos del mecanismo selectivo que permita acreditar la superación del mismo para la adquisición de la especialidad y abrir la posibilidad de acceso a esas plazas mediante el concurso abierto y permanente (este año se han incorporado 60 Auxiliares de Carreteras de la OEP de 2018).*

CCOO creemos que en tanto no se derogue expresamente el Plan de Empleo, con la consideración jurídica de estos puestos como NO de nueva creación, permitiría su cobertura mediante la acreditación de la superación de los cursos preceptivos-selectivos, cuya aprobación resultaría suficiente para el acceso a estas plazas.

Es decir, se eliminaría una de las principales contradicciones entre el Plan de Empleo y el Convenio vigente.

Hay que recordar que el actual CONVENIO establece:

*"Habrá dos especialidades, vigilante de obra y vigilante de explotación, que se adquirirán mediante superación de cursos selectivos de formación. Se **accederá a los puestos de la especialidad a través del concurso abierto y permanente**".*

Con este texto, de nuevo, resulta evidente que esta convocatoria incumple la forma de provisión prevista, es decir, de nuevo tenemos que entender que estos cursos, por muy selectivos que sean, acreditan la obtención de la especialidad, pero en ningún caso deben servir como proceso o forma de provisión de unas plazas.

CCOO no podemos dejar que expresar que articular un proceso selectivo para el acceso al empleo público, tal y como regulan estas convocatorias, de acuerdo al Título IV Capítulo I del TREBEP es, cuando menos, IMPROCEDENTE. No hay que olvidar que nos encontramos con una actividad de FORMACIÓN y capacitación, de carácter selectivo, pero entendiendo esa selectividad exclusivamente en cuanto a la superación de la actividad formativa.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Es decir, en el fondo, CCOO lo único que estamos solicitando es la aplicación del convenio vigente, la derogación de una norma que resulta obsoleta y contradictoria con dicho convenio, o en su caso, su aplicación RAZONABLE Y RAZONADA, de forma que no se perjudique a los trabajadores, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora.

Respecto a las bases de la convocatoria CCOO queremos alegar las siguientes cuestiones:

Base Primera. Después de tanto tiempo sin realizar estos procesos y teniendo en cuenta que se ha proporcionado una formación previa, CCCOO entendemos que estos procesos no pueden superar en dificultad a los modelos planteados para la promoción la interna y para la estabilización.

Nuestra propuesta es que:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor en cada una de las partes del ejercicio.
- b) Las preguntas cuenten con **tres respuestas alternativas** de las que solo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un **cuarto del valor de la respuesta correcta**.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

Base Quinta- Tribunal calificador.-

Volvemos a chocar con las contradicciones del Plan de Empleo y la actual normativa. El Plan de empleo en su art. 5 - Comisión de Seguimiento, Interpretación y Aplicación del Plan de Empleo, en el punto 3 indica que dicho órgano, se constituirá como Comisión de Seguimiento, Interpretación y Aplicación del Plan de Empleo se constituirá como Comisión de Valoración de los concurso que convoquen para el cumplimiento y ejecución del Plan de Empleo y como único Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que se convoquen en los cursos de formación para la obtención de la especialidad.

Sin embargo ahora se propone la constitución de un Tribunal con una composición muy distinta. ¿Que prevalece en esta ocasión?

Respecto a la composición del tribunal CCOO denunciamos que este dista mucho de la paridad entre hombres y mujeres. En el Tribunal para la especialidad de vigilante de obra no hay ni una sola mujer en el tribunal titular. De las 10 personas que lo componen (titulares y suplentes), 8 son hombres y solo 2 son mujeres. En el caso de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

vigilante de explotación no hay ni una sola mujer en el tribunal suplente, existiendo el mismo porcentaje anterior de hombres y mujeres. CCOO proponemos que al menos 2 de las personas que componen ambos Tribunales (titular como suplente) sean mujeres.

Es además reseñable que ni una sola persona de estos tribunales pertenezca a la categoría profesional de Auxiliar de carreteras con la especialidad de Vigilante, ya sea de obra o de explotación. CCOO solicitamos que al menos un vocal sea personal laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Carreteras con la especialidad o al menos auxiliar de carreteras.

CCOO también queremos que se recoja la posibilidad de que todas las personas que han realizado el curso de formación puedan presentarse al proceso para acceder a la especialidad. Desde que se realizó el curso, hasta que se ha convocado este proceso, han pasado 8 meses. Hay personas que, habiendo realizado el curso, han participado posteriormente en el CAP y ya no ocupan plaza de auxiliar de carreteras. Hay que permitir que estas puedan presentarse por si se diera la circunstancia de que más adelante, quieren concursar a una de las plazas de la especialidad. No hay que desperdiciar los conocimientos de las personas que ya tienen la formación, puesto que es necesario el curso para la cobertura de la plaza. No hacerlo sería descartar profesionales candidatos a dichas plazas específicas.

A modo de conclusión de nuestra intervención en esta mesa, desde CCOO entendemos que hay alternativas, más sencillas administrativamente y más beneficiosas para las personas trabajadoras, para la gestión de estos procesos. CCOO queremos manifestar nuestra voluntad de cooperar en la articulación de procedimientos que faciliten el acceso a estas categorías, creemos que la Convocatoria de la Comisión de Seguimiento del Plan puede y debe ser un primer paso para ello.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

CGT inician su intervención agradeciendo que se convoquen estos procesos selectivos aunque les parece que llegan tarde. Solicitan que los cursos y las pruebas sean anuales y que las pruebas no se alarguen como ahora en más de dos años desde que se hizo el curso teniendo en cuenta que el sentido de la prueba es superar la formación realizada, no tiene sentido que se realice el curso, la preparación y se examine dos años después, el aprovechamiento de la formación requiere inmediatez.

Están de acuerdo con la supresión de los sistemas especiales o aquellos que en un momento dado se hicieron como el Plan de Empleo que vienen del año 1997. Entienden que es necesario ir suprimiendo esta situación que vienen de tantos años para atrás que intentaron resolver cuestiones que surgieron en algún momento.

En cuanto a la convocatoria concreta hay dos cuestiones que quieren abordar. La primera tiene que ver con el tiempo, debido a que es una prueba para la obtención de la especialidad, es decir, que alguien que haya hecho un curso ver la suficiencia que pueda tener, o no, en relación con los conocimientos adquiridos, por lo que no tendría que haber una prueba competitiva como una oposición, aquí se trata de ver la suficiencia de los conocimientos adquiridos. Por lo tanto la prueba tendría que ser de unas 30 preguntas en 35 minutos, aunque depende de la redacción de las preguntas. Insiste en que el objetivo es ver la suficiencia de la formación y el tiempo no tendría que ser un factor que impidiese ver esa suficiencia. Insiste en que no hay que olvidar que el objetivo es la obtención de una especialidad que en su momento de derecho a presentarse a unas pruebas.

En cuanto a la segunda cuestión, además de cumplir los plazos reales de las pruebas y éstas no se demoren, les preocupa el punto 6.5 de la Convocatoria en el que establece que la superación de la prueba dará lugar a la adquisición de la especialidad, rigiéndose la obtención de destino por lo establecido en el apartado 5 del Punto Tercero del Anexo IV del Decreto 133/1997 de 13 de junio. No queda claro si lo que se está convocando son las pruebas para acceder a la especialidad o se adquiere el destino, y teniendo en cuenta que el apartado 5 establece que para la asignación de los puestos se tiene en cuenta la puntuación obtenida en el curso de especialidad, surge la duda de si habla del curso que se ha hecho o de la prueba de la obtención de la especialidad. Esto debe quedar claro para que no dé lugar a error y aclarar si sólo tiene que ver con la obtención de la especialidad o si a partir de aquí hay una asignación para la obtención de plazas.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Interviene la **Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales** de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** para responder y aclarar las cuestiones planteadas por la parte social. Recuerda la dificultad y complejidad que tienen estas convocatorias debido a que se han tenido que conciliar y adaptar el Plan de Empleo del año 1997 al TREBEP, al Convenio Colectivo, y a las distintas modificaciones surgidas por lo que es un proceso complicado. El proceso selectivo se está haciendo igual que siempre, tradicionalmente se hacían cursos de formación y posteriormente se hacían pruebas selectivas, éstas se podían demorar pero la intención de la Administración es hacerlas lo más rápidamente posible. Después del proceso selectivo se sacaban las notas y se ofertaban todas las plazas vacantes de vigilantes de obra y vigilantes de explotación a los que habían superado la prueba selectiva, elegían en función del orden de la prueba. (Como esas plazas se incluían en el CAP los trabajadores fijos que ya tenían la especialidad podían haber concursado y optado a esas plazas con carácter previo). Seguidamente se adjudicaban las plazas a los que habían optado a ellas, y el resto adquiría la especialidad y podían concursar con posterioridad. Eso es lo que se ha pretendido poner ahora y por eso en el punto 6.4 dice que la Consejería de Presidencia publicará la relación de aprobados... y, en su caso, la oferta de las vacantes correspondientes, junto con el modelo para petición de plazas por los aspirantes. Por lo tanto, una vez que estén los aprobados se saca también la relación de plazas para su elección. Los que no opten por plaza en ese momento pueden hacerlo posteriormente en el concurso, ese es el procedimiento que se ha querido establecer en estas convocatorias. La Administración no tiene inconveniente en mejorar o aclarar este procedimiento.

Interviene el **Sr. Presidente** para sugerir que se debería establecer una redacción alternativa al procedimiento que se quiere realizar.

Toma la palabra la **Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales** de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** para advertir que el apartado 5 del punto tercero del Anexo IV del Plan de Empleo, dice expresamente que para la obtención de destino se tendrá únicamente en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso de especialidad, pero nunca ha habido nota en el curso de especialidad, había un certificado de realización del curso.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Interviene **CCOO** para señalar que el sistema que articula la adquisición de la especialidad tiene que ser selectivo y el problema surge cuando el proceso que se ha hecho hasta ahora incluye también una forma de provisión de plazas y es contradictorio con el convenio y el proceso está planteado para plazas de nueva creación.

La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** replica que esa referencia es a las plazas que se crearon con el Plan de empleo y desde entonces no se han creado nuevas plazas.

CCOO replica que esas plazas eran nuevas en su momento pero que ahora no lo son.

Interviene **CGT** para de aclarar que se está creando un problema porque se están mezclando dos procesos: el acceso a la especialidad y un proceso de cobertura de plazas. Una cosa es realizar un proceso para acceder a una especialidad y otra son los sistemas para proveer las plazas a partir de estas especialidades, al mezclar ambas es cuando se genera el problema.

La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** replica que el procedimiento es así porque en el Decreto del Plan de Empleo establece que cuando se supera la especialidad el criterio para la adjudicación de las plazas es la nota que se saca en el curso de acceso a la especialidad, pero realmente la calificación no se obtiene por la realización del curso, sino por la superación posterior de las pruebas.

CGT matiza que la especialidad es un proceso de méritos de promoción interna, la promoción no es una adquisición de plaza y que se habla de una forma de provisión de promoción interna.

La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** replica que es lo que establece el Plan de Empleo y que se está intentando adaptar ahora. Si ahora no se tiene en cuenta la nota, y si se deja únicamente para el concurso, la nota que se obtiene no sirve de nada porque en el concurso no se valora la nota sino otras variables. Se estaría desvirtuando la nota obtenida en el proceso de especialidad para obtener una plaza que puede ser para otro trabajador.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

CGT sigue considerando que se unen dos cosas, se desvirtúa porque se intenta unir dos procesos. En el Anexo IV 3.5, que es el que marca, sólo establece la adquisición de la especialidad y se está discutiendo cómo se hace una promoción interna y son dos cosas completamente distintas. Se tendría que convocar la adquisición de la especialidad por un lado y luego la provisión se puede sacar por los distintos medios que existen.

Interviene **CCOO** para exponer que el problema viene de un Plan de Empleo del año 1997, que no se ha revisado y no se ha ido adaptando. Es verdad que la Consejería ha ido adaptando, como ha podido, el procedimiento a las distintas normas que han ido saliendo, pero el Plan de Empleo prevalece sobre el Convenio Colectivo y en particular sobre el Concurso. Estos dos procesos chocan debido a que la plaza que se adjudique una vez superado el proceso selectivo va a ir por nota pero el Convenio establece que se llega a esas plazas que es mediante la antigüedad por lo que se crea un conflicto de intereses entre el Plan de Empleo y el Convenio Colectivo y ese es el problema que hay que tener claro, y si lo que prevalece es el Plan de Empleo sobra todo lo que se haga del Concurso de Traslado.

El **Sr. Presidente** interviene para expresar que parece que sólo hay una solución y que como lo que se pretende es defender a los trabajadores y dado que el plan de Empleo prevalece sobre el Convenio se va a sacar estas convocatorias corrigiendo aquellos aspectos que sean necesarios para mejorarla y el compromiso de esta Administración es reunirse entre la Consejería de Movilidad y la Dirección General de Función Pública para ver que se hace con el actual Plan de Empleo. En cuanto a los Tribunales, que no son tales son una Comisión está formada por los profesores de los cursos.

Interviene la **Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales** de la **Consejería de Movilidad y Transformación Digital** para recordar que los profesores son los que son, por lo que es muy difícil que sean paritarias, por otra parte todos quieren participar para poner las preguntas sobre el temario que han dado en los cursos.

CCOO replica que la Comisión que establece el Plan de Empleo tiene que ser paritaria e incluso tiene que haber parte social y otros requisitos que no se cumplen.

El **Sr. Presidente** interviene para comprometerse revisar todos estos aspectos planteados de las convocatorias y sacar ésta con las modificaciones propuestas como



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

el tiempo, lenguaje inclusivo y ver como se solventa la paridad y otras modificaciones planteadas. Y reitera el compromiso de la Administración de ver que se hace con el Plan Empleo que es del año 1997 debido a que ha habido muchos cambios y modificaciones.

El **Sr. presidente** continúa con el cuarto punto del orden del día

Punto cuarto: Información datos relativos a movilidades para la protección de la salud tramitados en el año 2023 por la Administración de la Junta de Castilla y León (Consejerías, OOAA y Dirección General de la Función Pública)

El **Sr. presidente** cede la palabra a la **Jefa de Servicio de Relaciones Laborales** de la **Dirección General de la Función Pública** que recuerda que casi todos estos expedientes están sujetos a la Disposición Transitoria 5^a por lo que son anteriores a la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo, aunque hay unos pocos, los de noviembre o diciembre que ya se aplica el actual convenio.

El **Sr. Presidente** hace un resumen de los expedientes desglosándolos en los distintos tipos de Resoluciones. Recalca que no son demasiados, 32 para el volumen de trabajadores laborales que son más de 12.000.

Seguidamente el **Sr. presidente** cede la palabra a la parte social

CGT interviene para interesarse en el personal del Operativo de Prevención de Incendios y recuerda que los puestos propuestos al personal que no pase el reconocimiento médico deben ser preferentemente dentro del operativo de prevención y extinción. Se han dado casos que se han adjudicado puestos por causas de salud a puestos, en los que denominamos, de conductor de oficina y no a puestos de trabajo definidos como el operativo de incendios. La justificación que se ha dado por parte de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente es que como en el Decreto 89/2004 se adscribe al sistema de guardias a los conductores de oficina, oficial 1^a conductor, no del operativo de incendios, y que esos puestos de trabajo se pueden ofrecer al personal del operativo de incendios cuando éstos están incurso en un procedimiento por causa de salud. **CGT** cree que no es cierto y que al personal



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

del operativo de prevención de incendios deben adscribirse a un puesto del operativo y no buscar estos subterfugios.

El Sr. Presidente insta a toma nota de esta queja y se compromete a aplicar la que establece la norma.

CCOO Se transcribe su intervención, facilitada a la secretaría:

Punto 4.- Alegaciones a la información sobre las resoluciones de movilidad por causa de salud:

CCOO consideramos que la información facilitada es claramente insuficiente, ya que se mezcla la información, dando lugar a información confusa.

Se mezclan los datos de las resoluciones concedidas con por parte de las consejerías con las resoluciones resueltas por parte de la Dirección General de Función Pública.

Sería necesario conocer las categorías de origen de todas y cada una de las personas.

En estos momentos, de las 32 personas que lo solicitan, se puede interpretar que 19 provienen de la misma consejería a la que se les adjudica, desconociendo el lugar del que provienen las personas cuya adjudicación ha dependido de Función Pública.

Así mismo, sólo conoce las categorías de destino de las personas que ha gestionado Función Pública y no del resto.

También sería necesario, para poder realizar un estudio adecuado, las categorías de origen y de destino de cada una de las personas afectadas, así como las consejerías de origen. También conocer cuántas personas han accedido a la movilidad por causa de salud por tener una incapacidad.

Además, se deberían proporcionar los datos desglosados por sexo.

Todos estos datos podrían facilitar conocer en qué categorías sería necesario incidir más en la prevención de riesgos laborales y los daños a la salud de trabajadores y trabajadoras.

Tal y como se presentan los datos no queda claro el total de solicitudes desestimadas, ni favorece el poder intervenir en la prevención de riesgos de las categorías de origen, ni en el destino cuando los trabajadores y trabajadoras pueden ir con medidas de protección de la salud, y con estos datos no se puede realizar la vigilancia de que éstas medidas de protección se tomen.

Así mismo, solicitamos que se adapte el procedimiento de movilidad por causa de salud al convenio actual.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de la **Dirección General de la Función Pública** replica que los sindicatos están en la Comisión de Concurso Abierto y Permanente y esos datos que solicita están ahí y por lo tanto sí que están disponibles.

CCOO insiste que buscan saber si con más información se puedan tomar medidas preventivas viendo los puestos con más riesgos y por lo tanto poder actuar en consecuencia adaptando esos puestos. Se intenta prevenir y que el trabajador/a no llegue a solicitar el cambio del puesto por causas de salud y pueda adaptarse o estudiar el puesto de trabajo y modificarlo. Si la mayoría de estos casos proceden de la misma categoría es que posiblemente haya que incidir en ellas en la prevención de riesgos.

La Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de la **Dirección General de la Función Pública** replica que está exponiendo situaciones previas a los expedientes de movilidad por protección de la salud y Función Pública no se tienen esos datos. Cuando se adapta un puesto de trabajo, ese expediente no llega a Función Pública porque ese trabajador/a no ha solicitado un expediente de traslado por causa de salud, se ha quedado dentro de la Consejería u Organismo que ha adaptado el puesto. Las adaptaciones que aparecen en la lista facilitada están dentro de un expediente iniciado de movilidad por causa de salud.

CCOO sostiene que muchas movilidades por causa de salud van con adaptaciones al poner las limitaciones a los trabajos que los afectados no pueden realizar.

La Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de la **Dirección General de la Función Pública** insiste que adaptaciones sólo han sido cinco dentro de los expedientes de movilidad por causa de salud que han sido 32 y el resto han sido con cambio de categoría.

CCOO pregunta que si este cambio de categoría es porque no es adaptable el puesto.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de la **Dirección General de la Función Pública** responde que este cambio va asociado a un informe de prevención dice y si esa persona tiene una dolencia física que probablemente tiene que cambiar a una categoría distinta. Recuerda que no se tienen datos previos al expediente por lo que no es posible aportarlos.

CCOO insiste que muchos casos se podrían adaptar y que se podrían cruzar datos a través de los servicios de prevención.

La Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de la **Dirección General de la Función Pública** sugiere a CCOO que lleve esta solicitud de datos al comité Intercentros.

CCOO se queja que los datos que le facilitan es la misma hoja por lo que son insuficientes.

El **Sr. Presidente** interviene recordando a CCOO que en el Comité Intercentros, el Jefe de Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales puede aclarar esos datos y dar más detalles de esas preguntas formuladas de las adaptaciones y es el lugar más correcto donde tratar esas preguntas y dudas.

No habiendo más alegaciones ni preguntas por ninguna de las partes y sin nada más a tratar, el **Sr. presidente** agradece la asistencia y participación de las personas presentes y levanta la sesión a las 11:17 horas del día de la fecha.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Francisco Javier Raedo Aparicio

Tomás González Royuela